



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2021-BNP-GG

Lima, 26 de febrero de 2021

### VISTOS:

Recurso de apelación con Registro N° 21-0000241, de fecha 11 de enero de 2021, presentado por el servidor Benjamín Herbert Blas Rivarola; el Informe Legal N° 000041-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 25 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración emitió la Resolución de Administración N° 000100-2020-BNP-GG-OA, mediante la cual se reconoció al servidor Benjamín Herbert Blas Rivarola, tres montos únicos consolidados (MUC) como asignación por cumplir treinta (30) años de servicios,

Que, con fecha 11 de enero de 2021, el servidor Benjamín Herbert Blas Rivarola, presentó recurso de apelación contra la Resolución de Administración N°. 000100-2020-BNP-GG-OA, de fecha 23 de diciembre de 2020, al considerar que no se le había reconocido íntegramente su asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, debido a que se estaba considerando, para el cómputo de la fecha en que cumplió dicha condición, el tiempo de servicios (9 meses y 22 días) en el que se desempeñó bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); por lo que debía declararse su nulidad, reconociéndosele, conforme a las normas vigentes a la fecha de su cumplimiento, tres (3) montos únicos consolidados (MUC) y tres (3) bonificaciones extraordinarias transitorias (BET);

Que, sobre el particular, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 008-2021-BNP/GG-OA-ERH, de fecha 27 de enero de 2021, precisó, entre otros, lo siguiente:

*“3.14 De todo lo expuesto en el presente informe, cabe señalar que según informe escalafonario N° 003-2021-BNP-OA-ERH, de fecha 19 de enero de 2021, que el servidor ha cumplido treinta (30) años de servicio prestados al Estado.*

*3.15 De todo lo expuesto, con respecto a los 30 años de servicio prestados al Estado por el servidor BENJAMIN HERBERT BLASS RIVAROLA, le corresponde la aplicación de tres (3) Montos Únicos Consolidado (MUC) y tres Bonificación Extraordinaria Transitoria, se desprende el siguiente cuadro:*

<b>Cuadro de Cálculo de la Asignación de tres Montos Únicos Consolidados y Tres BET (Bonificación Extraordinaria Transitoria) por cumplir treinta (30) años de servicio al Estado</b>	
<b>CONCEPTO (MUC)</b>	
D.S.N°261-19-EF	S/648.77 (MUC)
Monto Total a pagar (S/648.77)x(3 MUC)	S/1,946.31
<b>CONCEPTO (BET)</b>	
Art.4,Decreto Supremo N°420-2019-EF	S/747.97 (BET)
Monto Total a pagar (S/747.97)x(3 BET)	S/2,243.91
<b>TOTAL DE RECONOCIMIENTO</b>	<b>S/4,190.22</b>

De modo que, respecto de la pretensión de pago de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado, corresponde otorgar por única vez la asignación de tres (3) montos únicos consolidados más tres bonificaciones extraordinarias temporales por el monto de S/. 4,190.22 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON 22/100 SOLES).

3.18 En ese sentido, este equipo de trabajo considera que al ya haberse reconocido S/ 1,946.31 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 31/100 soles), solo quedaría pendiente el reconocimiento el monto de S/ 2,243.91 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 91/100 soles)”.

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe en su artículo 54 que:

“Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) *Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso”.*

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°. 038-2019, publicado el 26 de diciembre de 2020, establece que el monto único consolidado (MUC) “es la remuneración de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGGFRH”;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero de 2020, prescribe que, son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

“(…)

4.4 *Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios”.*

Que, el Informe Escalafonario N° 054-2020-BNP-OA-ERH, suscrito el 21 de diciembre de 2020, en que se sustentó la Resolución Administrativa N° 00100-2020-BNP/GG-OA, de 23 de diciembre de 2020, consideró, erradamente, dentro del tiempo de servicios del servidor el tiempo (9 meses y 22 días) en que se desempeñó bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); por lo que se estableció como fecha en que cumplió los 30 años de servicios el 15 de noviembre de 2019, reconociéndosele una asignación de tres (3) montos únicos consolidados (MUC); siendo lo correcto reconocerle tres (3) montos únicos consolidados (MUC) y tres (3) bonificaciones extraordinarias transitorias (BET), al haber cumplido treinta (30) años de servicios, el 06 de setiembre de 2020, conforme a las normas vigentes al cumplimiento de dicha condición;

Que, por lo hasta aquí expuesto, el error en que se incurrió en la Resolución Administrativa N° 00100-2020-BNP/GG-OA, es de carácter sustancial, pues, de la correcta determinación de la fecha en que el impugnante cumplió los 30 años de servicios, dependerá que se le otorgue, de forma integral, la asignación correspondiente, conforme a las normas vigentes al cumplimiento de dicha condición;

Que, en tal sentido, no siendo posible la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 00100-2020-BNP/GG-OA, ni la rectificación de sus errores, al tratarse de un error sustancial, corresponde declarar su nulidad, conforme al numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por ser éste contrario al ordenamiento jurídico; específicamente, al numeral 1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y al numeral 4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019, normativa aplicable al momento en que se generó la condición del beneficio de treinta (30) años de servicio del servidor, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** fundado el recurso de apelación, y por tanto, la nulidad de la Resolución de Administración N° 000100-2020-BNP-GG-OA, de fecha 23 de diciembre de 2020, por la que se otorga al servidor Benjamín Herbert Blas Rivarola, tres montos únicos consolidados (MUC) como asignación por cumplir treinta (30) años de servicios; disponiendo que la Oficina de Administración emita un nuevo acto resolutivo tomando en consideración el contenido del presente acto resolutivo.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Benjamín Herbert Blas Rivarola y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
**Gerente General**  
**Biblioteca Nacional del Perú**